



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicación: 680013105002-2021-002-00

Tipo de actuación: audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Hora: 08:00 A.M.

CONTROL DE ASISTENCIA

Parte Demandante: JAIRO DÍAZ OTERO **(asistió)**

Correo Electrónico: jairodiaso@gmail.com

Apdo. Ab. MARIA EUGENIA MOJICA CORREA **(asistió)**

Correo Electrónico: marie_2126@hotmail.com

Parte demandada:

1. COLFONDOS S.A.

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co,

Apdo. Ddo. Ab. JOSE FERNANDO ÁLVAREZ BERRÍO T.P.

339.029 **(reconocer personería) (asistió)**

Correo Electrónico: jwbuitrago@bp-abogados.com

jbuitrago@bp-abogados.com

Rep. legal **no asiste**

2. PORVENIR S.A.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Apdo. Ddo. Ab. ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ T.P.

366.804 **(asistió)**

Correo Electrónico: carmen.acevedo@gustavogarciayasociados.com

gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com

3. SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Correo Electrónico: clientes@skandia.com.co

Apdo. Ab. Dra. MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO T.P.

327.485 **(asistió)**

Correo Electrónico: gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com

4. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Apdo Sustituto: Ab. JUAN SEBASTIAN VESGA

MORA. **(asistió)** Correo electrónico:

bga5@arangogarcia.com

juansebastian9107@gmail.com.

5. Llamado en garantía de COLFONDOS Y SKANDIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co

Apdo. Ddo. Ab. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ VILLARREAL T.P.

390.546 **((asistió)**

Correo Electrónico: gerencia@sfrlegal.com

Rep.legal. no asiste

6. Llamado en garantía de Colfondos: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A,

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.com,

Apdo. Ddo. Ab. MARIANA CASTAÑEDA MADRID T.P. 390.559 (reconocer personería) (asistió)

Correo Electrónico: contestaciones@chw.com.co,

maycol.sanchez@chw.com.co,

Rep. Legal. MILDREY YURANI BAHENA (asistió)

Llamado en garantía de Colfondos: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com,

Apdo. Ddo. Ab. LUIS ALFREDO PRADA DÍAZ, (doble representación) (asistió)

Correo Electrónico: noti.asesoriaseficaces@gmail.com,

8. Llamado en garantía de Colfondos: ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A,

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co,

Apdo. Ddo. Ab. LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA, T.P. 390.416 reconocer personería) (asistió)

Correo Electrónico: notificaciones@gha.com.co,

Rep. Legal: no asiste

ASPECTOS PREVIOS

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: Se reconoce personería jurídica a los siguientes abogados, JOSE FERNANDO ÁLVAREZ BERRÍO T.P. 339.029, ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ T.P. 366.804, MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO T.P. 327.485, ANDRES FELIPE RODRIGUEZ VILLARREAL T.P. 390.546 ANDRES FELIPE RODRIGUEZ VILLARREAL T.P.

390.546 MARIANA CASTAÑEDA MADRID T.P. 390.559 y LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA en calidad de apoderados sustitutos de las demandadas COLFONDOS, PORVENIR, SKANDIA, MAPFRE, AXA COLPATRIA, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA. respectivamente, de conformidad con los poderes allegados previamente a esta diligencia y los documentos de identificación y tarjeta profesional exhibidos al concederles el uso de la palabra para que se presentaran.

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. **CONCILIACION:** Fracasada. Según **Certificación No 169842022** expedida por la Secretaría Técnica del Comité de conciliación de Defensa Judicial **COLPENSIONES NO TIENE ÁNIMO CONCILIATORIO.**

2. **EXCEPCIONES PREVIAS:** No hay excepciones previas por resolver

3. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No se observan vicios que constituyan nulidades o puedan generar decisiones inhibitorias, así como tampoco incidentes que resolver.

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El despacho fija el litigio de la siguiente manera:

¿Es ineficaz el traslado de régimen de prima media a régimen de ahorro individual efectuado por el demandante y como consecuencia de ello hay lugar a condenar a PORVENIR S.A. a transferir y trasladar a COLPENSIONES la totalidad de saldos, aportes, rendimientos bonos pensionales, reajustes y demás emolumentos generados?

Determinar la responsabilidad que le asiste a los llamados en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**

Decisión que se notifica en estrados.

5. DECRETO Y RECAUDO DE PRUEBAS

5.1 Documentales.

Se incorpora la prueba documental solicitada y allegada al presente proceso por la parte de la **DEMANDANTE, COLFONDOS PORVENIR y SKANDIA S.A COLPENSIONES** y llamadas en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**

5.2 Interrogatorio de Parte

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante solicitado por el apoderado de **COLFONDOS PORVENIR y SKANDIA S.A COLPENSIONES** llamado en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de **COLFONDOS S.A.**

5.3. testimonial demandante

MARIA ALEJANDRA GARCES TRUJILLO,
Correo electrónico alejandra.garcas871@gmail.com y al número de celular 3167402671

5.4. testimonial llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Daniela Quintero Laverde identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.192.273, quien podrá citarse en la carrera 90 No. 45-198, teléfono 3108241711 y correo electrónico: danielaquinterolaverde@gmail.com, asesora externa de la sociedad.

Negar toda vez que con la documental y el interrogatorio de parte es prueba suficiente

Esta notificación se notifica en estrados

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL_

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se recauda el interrogatorio (escuchar audio). del minuto: al minuto: 1:54

2. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Decisión que se notifica en estrados.

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión en el presente asunto, para ello el despacho les concede 15 minutos, interviniendo las partes en el siguiente orden, parte demandante, **COLFONDOS PORVENIR y SKANDIA S.A COLPENSIONES Y LLAMADOS EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**

4. SENTENCIA:

Se profirió la sentencia desatando el problema jurídico planteado en la delimitación del litigio

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR la INEFICACIA** del traslado de régimen del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por el señor **JAIRO DÍAZ OTERO** de acuerdo a lo motivado por lo que se ordena su retorno a COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** **CONDENAR a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a transferir y trasladar a **COLPENSIONES** la totalidad de saldos, aportes, rendimientos bonos pensionales, reajustes y demás emolumentos generados con cargo a sus propios recursos por ser la AFP actual del demandante
- TERCERO:** **CONDENAR a COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. , SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a devolver a COLPENSIONES** las sumas de dinero percibidas por concepto de gastos de administración por el periodo en que la actora permaneció afiliada en cada una de dicha administradoras cargo a sus propios recursos.
- CUARTO:** **CONDENAR a COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. , SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A a devolver a COLPENSIONES** las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen¹
- QUINTO:** **DECLARESE** probada la excepción de mérito INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN planteada por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A COMPAÑÍA DE

SEGUROS BOLIVAR S.A. SEGURADORA ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA S.A, y, en consecuencia, ABSOLVER
a estas de cualquier condena

SEXTO: **DECLÁRENSE** no probadas la demás excepción de mérito
planteadas

SÉPTIMO: **CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. PORVENIR
S.A. , SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.,** fíjense
DOS salarios mínimos legales vigentes por dicho
concepto, que se liquidaran y pagaran con el salario
vigente a la fecha de su pago. Se absuelve de esta condena
a COLPENSIONES

OCTAVO: **REMÍTASE** superior en consulta, de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3° del Artículo 69 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Finalizada la intervención de la señora Jueza, los apoderados judiciales de
las demandadas interpusieron recurso de apelación.

AUTO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación
interpuesto por las partes demandadas COLPENSIONES, PORVENIR,
SKANDIA y COLFONDOS_, en contra de la Sentencia proferida, ante la Sala
Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, por secretaría REMITASE
el expediente digital. Decisión que se notifica en estrados.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez